

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV N° 4791  
EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

VIERNES, NOVIEMBRE 5 DE 1954

CHERO  
ARGENTINA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1006  
Nacional de la Propiedad

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:  
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm.é MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . \$ 0.40  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año \$ 1.00  
Número atrasado de más de 1 año . . . . . \$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . . \$ 7.50  
" trimestral . . . . . \$ 15.00  
" semestral . . . . . \$ 30.00  
" anual . . . . . \$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MIN. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1°) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . . \$ 14.00
- 2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . . \$ 24.00
- 3°) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . . \$ 40.00
- 4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PÁGINAS
M. de Econ. Nº 12104 del 27/10/54	— Aprueba una resolución de la Caja de Jubilaciones.	3908
" " " " 12105 " "	— Confirma una resolución de Dirección General de Rentas.	3908 al 3909
" " " " 12106 " "	— Aprueba una resolución de la Caja de Jubilaciones.	3909
" " " " 12107 " "	— Concede licencia a un empleado.	3909
" " " " 12108 " "	— Autoriza a un funcionario a trasladarse a la Capital Federal.	3909
" " " " 12109 " "	— Designa un chofer para el Ministerio.	3909
M. de Gob. Nº 12110 del 28/10/54	— Autoriza al Sr. Secretario Gral. de la Gobernación a trasladarse a la Capital Federal.	3909 al 3910
" " " " 12111 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 11.809/1954.	3910
" " " " 12112 " "	— Autoriza a liquidar viáticos a un funcionario.	3910
" " " " 12113 " "	— Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	3910
" " " " 12114 " "	— Aprueba un gasto.	3910
" " " " 12115 " "	— Efectúa movimiento de personal de J. de Policía.	3910 al 3911
" " " " 12116 " "	— Aprueba un gasto.	3911
" " " " 12117 " "	— Autoriza al Interventor de la Municipalidad de J. V. González, a designar encargado del despacho de la Municipalidad en caso de ausencia.	3911
" " " " 12118 " "	— Nombra un soldado para el Cuerpo de G. Cárcel.	3911
" " " " 12119 " "	— Autoriza a efectuar transacciones de partidas.	3911
EDICTO DE MINAS		
Nº 11463 — Exp. Nº 100.606—S— p.p. Vicente Solá.		3911 al 3912
EDICTOS CITATORIOS		
Nº 11456 — exp Sixta Quiñan de Colque.		3912
Nº 11431 — exp. Aaron Simerman y otros.		3912
LICITACIONES PUBLICAS:		
Nº 11476 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 98.		3912
Nº 11477 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 99.		3912
Nº 11478 — de la administración Nac. de Visidad.		3912

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11489 — De don Pedro Rodriguez .....	3912
Nº 11478 — de Maria Politi de Hemsy.....	3912
Nº 11466 — de Salvador Lanocci .....	3912
Nº 11460 — de la Suc. de Placida Gutierrez.....	3912
Nº 11449 — de Angela Aguirre.....	3912
Nº 11440 .. De Herminia Matienzo de Fernandez.....	3912
Nº 11439 — De Aage Flarup.....	3912
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo.....	3912
Nº 11437 — De Antonio Acosta.....	3912
Nº 11435 — De Carolina Cruz de Barrionuevo.....	3912 al 3913
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o etc.....	3913
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.....	3913
Nº 11428 — De Martino Di Bez.....	3913
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.....	3913
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.....	3913
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablon Granero.....	3913
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.....	3913
Nº 11411 — De Rosario Torres.....	3913
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.....	3913
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueras.....	3913
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chalm.....	3913
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Farfán.....	3913
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.....	3913
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.....	3913
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.....	3913
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Valdiviezo y otro.....	3913
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.....	3913
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.....	3913
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Monroy.....	3913
Nº 11378 — de Fabio Chomorro.....	3913
Nº 11376 — de Constantino Gerscaris.....	3913
Nº 11367 — de David Abramovich.....	3913
Nº 11365 — de Consuelo Orriño de Sanchez.....	3914
Nº 11356 — de Juan Pablo Ochoa.....	3914
Nº 11352 — de Aniceo Tigo Rey.....	3914
Nº 11351 — de Benito Vázquez.....	3914
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.....	3914
Nº 11324 — de Nóberto Erazu.....	3914
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya.....	3914
Nº 11322 — de María Mugnay de Lucci.....	3914
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.....	3914
Nº 11310 — de Eugenio Vaca.....	3914
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.....	3914
Nº 11308 — de Cecilio Vittar.....	3914
Nº 11301 — de Elina Colque de Fons.....	3914
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11483 — Por Arturo Salvatierra.....	3914
Nº 11476 — por José Alberto Cornejo.....	3914
Nº 11474 — por Arturo Salvatierra.....	3914
Nº 11468 — por Jorge Raúl Decavi.....	3914 al 3915
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo.....	3915
Nº 11461 — por José Alberto Cornejo.....	3915
Nº 11451 — por Miguel A. Gallo Castellanos.....	3915
Nº 11447 — por Arturo Salvatierra.....	3915
Nº 11358 — por José Alberto Cornejo.....	3915
CITACION A JUICIO:	
Nº 11368 — De Juicio Vicente Luera vs Anaeta Parades y otros.....	3915

PAGINAS

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 11475 — de Adolfo A. Sylvester. .... 3915 al 3919

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A. .... 3919 al 3922

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11463 — de la firma Manero y Quiros S. R. L. .... 3922

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11491 — de la firma: Fer-Car-Per S.R.Ltda. .... 3922

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 11486 — de propiedad de Foyl Cheda. .... 3922

Nº 11485 — de propiedad de Alicia Cruz Saicha. .... 3922

Nº 11494 — de propiedad de Bender Alberstein. .... 3922 al 3923

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 11464 — de la casa de Cadena de Chicoana. .... 3923

TRANSFERENCIA DE BIENES

Nº 11467 — de la firma Establecimiento INMA SR.Ltda. .... 3923

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11472 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran. .... 3923

Nº 11471 — de la S.R.Ltda. Manufactura de Tabacos Villagran. .... 3923

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11469 — de La Regional Cis. Arg. de Seguros. .... 3923

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11491 — De Guillermo Morales. .... 3923

Nº 11490 — De Juan Kairús. .... 3923

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11482 — Del Centro Boliviano de S. S. M. M. .... 3923

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3923

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3923

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

3923

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3923

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 12104—E.

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 4752—C—1954.

Visto la Resolución Nº 5769—J— (Acta Nº 14) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de setiembre del año en curso, por la que se acuerda Pensiones a la Vejez;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3, y

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T O

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 5769—J— (Acta Nº 154) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de setiembre del corriente año, cuya parte dispositiva establece:

"Artículo 1º — ACORDAR pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en

el artículo 1º con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS MN.) a cada uno de los sujetos que se detallan a continuación y a par-

tir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL: 3251 — AMALIA RIVERO DE GUANUO ROSARIO DE LA FRONTERA

3392 — MARIA ALVEANA ADEL (El Moronillo)

3201 — JOSE ELOY CARRAJAL (El Moronillo)

Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de

establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, por inexactitud en la documentación presentada".

en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

copia

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12105—E.

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 2029—E—54

Visto estas actuaciones practicadas a la fin de la Quilinda Industrial Argentina S. A., con domicilio en la calle Corrientes Nº 378 de la Capital Federal, relacionado con el impuesto que le corresponde abonar en concepto de Ley

Nº 1192, de Actividades Lucrativas, desarrolladas en nuestra Provincia; y...

**CONSIDERANDO:**

Que del texto expresado del art. 34, del decreto Nº 3123, reglamentario de la Ley 1192, surge la condición de sujeto tributario, que corresponde a La Química Industrial Argentina S. A. ante nuestras disposiciones legales; condición que ratifican las constancias de autos;

Que, además, concedido el recurso de apelación, interpuesto oportunamente por la contribuyente, debe considerarse decaído al no haber hecho uso la interesada de ese derecho, no obstante haber sido notificada debidamente y en tiempo;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Confírmase en todas sus partes la resolución Nº 24, del 12 de febrero de 1954, dictada por Dirección General de Rentas, a mérito de lo precedentemente apuntado y a las constancias de autos.

Art. 2º — Por Dirección General de Rentas de se cumplimiento a lo decretado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 12106—E.**

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 6018—P—54.

Visto este expediente en el que el señor Mariano José Francisco Alfonso Peralta, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el personal Bancario y de Seguros de la ciudad de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5083—J— Acta Nº 101) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de octubre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 8 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5083—J— (Acta Nº 101) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, TRES (3) AÑOS, UN (1) MES Y CATORCE (14) DÍAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor MARIANO JOSÉ FRANCIS-

CO ALFONSO PERALTA, Matr. Ind. N.º 1.837.519, para acreditarlos ante la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 3.376.38 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional para el personal Bancario y de Seguros de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de aportes ingresados y licencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 93

Art. 3º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 1.634.42 (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) al señor Mariano José Francisco Alfonso Peralta, concepto de diferencia del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros de la ciudad de Buenos Aires".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 12167—E.**

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 1192—S—54.

Visto el certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencia por el que se otorgan 120 días de licencia al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don MARCELO N. SOTO a fin de que pueda someterse a tratamiento médico especializado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese ciento veinte (120) días de licencia, a partir del 12 de agosto, por el empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don MARCELO N. SOTO.

Art. 2º — En caso que se someta al tratamiento médico especializado prescripto por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias.

Art. 3º — En caso que el interesado no haya electivo el tratamiento médico prescripto considerará nula la licencia concedida y se hará pasible de las sanciones dispuestas por el art. 10º de la Ley Nº 1531.

Art. 4º — El Cuerpo de Reconocimientos Médicos y Licencias comunicará oportunamente de la observancia o inobservancia del recaudo del art. 2º, por parte del empleado Marcelo N. Soto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 12108—E.**

Salta, Octubre 27 de 1954.

Expediente Nº 6956—G—954.

Debiendo viajar a la Capital Federal el señor Juan Guido García, Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia por cuestiones inherentes a su cargo,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase al señor JUAN GUIDO GARCIA, Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas de la Provincia para que por razones inherentes a su cargo se ausente a la Capital Federal el día 7 de noviembre próximo.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 12169—E.**

Salta, Octubre 27 de 1954.

Visto la vacante existente y atento a las necesidades del servicio, en razón de que el postulante ha llenado los requisitos exigidos por Ley Nº 1581 Art. 21º,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 8 de Octubre en curso, Auxiliar Principal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas (Chofer) a DON CASTULO RODESTO RUEDA—Matrícula Individual 7.222.229—C.º 1932— con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO Nº 12110—G.**

Salta, Octubre 28 de 1954.

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum Nº 83, de fecha 26 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, don ENRIQUE S. ARANA, a viajar a la Capital Federal, en misión oficial.

Art. 2º — Encargase interinamente de la Secretaría General de la Gobernación, al actual Secretario Privado del Excmo. señor Gobernador, don ENRIQUE JUAN LOUIS ARANA, subde-

tra, dure la ausencia del titular don Enrique S. Arana.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 12111—G.**

Salta, Octubre 28 de 1954.  
Expediente Nº 6884/54.

Visto la nota de fecha 5 del mes en curso, de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y el decreto Nº 11.809, de fecha 7 del mes en curso y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 11.809 — de fecha 7 del mes en curso.

Art. 2º — Transfírese la suma de DIECESEIS MIL CINCO PESOS MÍN. (\$ 16.100.—) del Anexo D— Inciso I— Item 1/2— Principales 1—

Parcial 1 Adhesiones	\$ 3.635.—
Parcial 16 Entierro y Luto	\$ 6.000.—
Parcial 28 Premios y Condecoraciones	\$ 1.465.—
Parcial 38 Uniformes y Equipos	\$ 5.000.—
	\$ 16.100.—

para reforzar el crédito de las siguientes partidas:

Parcial 10 Conserv. de Instrumentos	\$ 500.—
Parcial 11 Conserv. de Moblaje	\$ 600.—
Parcial 12 Conserv. de Máquinas, etc.	\$ 600.—
Parcial 23 Gastos Generales a clasificar	\$ 2.000.—
Parcial 37 Servicio de desahucio	\$ 700.—
Parcial 39 Utiles, libros, etc.	\$ 4.000.—
Parcial 40 Viáticos y Movilidad	\$ 2.000.—
	\$ 16.100.—

atribuyéndose todas estas partidas al mismo anexo é inciso de la Ley de Presupuesto en vigencia, y de la Orden de Pagos Nº 19.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda  
Flórentina Torres

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 12112—G.**

Salta, Octubre 28 de 1954.

Visto el decreto número 10.949 de fecha 22 de Julio del año en curso, por el que adhiere el Gobierno de la Provincia al 2º Congreso Penitenciario Socialista "Eva Perón" y se designa representante del Poder Ejecutivo de esta Provincia al señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Enrique Benavente; y habiéndose viajado dicho funcionario del Estado, a la

ciudad de Resistencia, a fin de asistir a estos actos.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar los viáticos correspondientes al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don ENRIQUE BENAVENTE, por el concepto arriba mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 12113—G.**

Salta, Octubre 28 de 1954.  
Expediente Nº 7056/54.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2450, de fecha 21 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Nómbrase, con carácter de ascenso a partir del día 1º de noviembre próximo, Sub Comisario de 1ra. categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don SANTOS GONZALEZ, en reemplazo de don Manuel María Pérez.

Art. 2º — Nómbrase, con carácter de ascenso, a partir del día 1º de noviembre próximo Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Auxiliar 3º (Banda de Música), don ERNESTO LEGTERO y en reemplazo de don Santos González.

Art. 3º — Dese de Baja, al Auxiliar 3º Personal Obrero y de Maestranza) don PEDRO QUIROZ, con anterioridad al día 21 del mes en curso.

Art. 4º — Declárase vacante el cargo de Sub Comisario de 3ra. categoría de la Sub Comisaría de La Isla (Dpto. Cerrillos), por fallecimiento del titular don Apolonio Agüero, con anterioridad al día 15 del actual.

Art. 5º — Suspendese preventivamente en el ejercicio de sus funciones al agente de la Comisaría Seccional Tercera plaza Nº 170, don LORENZO PEZOA, con anterioridad al día 1º de actual y hasta tanto el señor Juez que antecede la causa resuelva sobre el particular.

Art. 6º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detallan:

- a) Del señor HILARION CABRERA, al cargo de Auxiliar 1º (Personal Administrativo y Técnico), a partir del día 1º de noviembre próximo por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;
- b) Del señor LUIS GERARDO LERIDA, al cargo de oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 7º — Nómbrase, a partir del día 1º de noviembre próximo, Auxiliar 1º (Personal Administrativo y Técnico) de Jefatura de Policía, al señor HILARION CABRERA (Clase 1207) (Salta, 4.576.931).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es Copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

**DECRETO Nº 12114—G**

Salta, Octubre 28 de 1954.—  
Expediente Nº 7010/54.—

Dirección de Educación Física, solicita aprobación del presente expediente en el que la ción del gasto de \$ 508 invertidos en la adquisición de copas y medallas, con destino al torneo Infantil—Juvenil de Pelota a Paleta disputado en sus instalaciones;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el gasto de QUINIENTOS SEIS PESOS MÍN. (\$ 506.— mín.) realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA en la adquisición de copas y medallas, con destino al Torneo Infantil—Juvenil de Pelota a Paleta, con imputación al Anexo J— Inciso VIII— III OTROS GASTOS— Principal a) Parcial 28— Premios y Condecoraciones, de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

**DECRETO Nº 12115—G**

Salta, Octubre 28 de 1954.—

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 2457, de fecha 22 del mes en curso;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Nómbrase, Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al señor PEDRO SOLALIGUE (Clase 1931—M.I. Nº 1723065 D.M. 63), con anterioridad al día 16 del actual y en reemplazo de Luis Gerardo Lerida.—

Art. 2º — Nómbrase en carácter de ascenso agente plaza Nº 419 del mismo don GUILLERMO ARJAPÁ, a partir del día 1º de noviembre próximo y en reemplazo de Fermín Ruiz.

Art. 3º — Dispónese a partir del día 1º de noviembre próximo, los siguientes traslados de el personal de Jefatura de Policía:

- a) A la Sub-Comisaría de El Tunal (Dpto. Merino), al Sub-Comisario de 3º categoría de la Sub-Comisaría de Cabeza del Buey (Dpto. Campo Santo), don LUIS SIERRA, y en reemplazo de Hipólito Aparicio;
- b) A la Sub-Comisaría de Cabeza del Buey (Dpto. Campo Santo), al Sub-Comisario de 3a. categoría de la Sub-Comisaría de Alemanía (Dpto. Guachipas), don JOSÉ ABDO;
- c) A la Sub-Comisaría de la Isla (Dpto. Cerrillos), con el cargo de Sub-Comisario de 3a. categoría, al actual Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don ESTEBAN L. HOMES, y en reemplazo

zo de Apolonio Agüero;

d) A la Sub-Comisaría de Juramento (Dpto. Metán) en carácter de ascenso, al actual Agente plaza N° 428 de la Comisaría de Servicio con el cargo de Sub-Comisario de 3a. categoría, don SANTIAGO TAPIA, y en reemplazo de Javier Cruz Corbalán;

e) A la Comisaría de El Galpón (Dpto. Metán) en carácter de ascenso, al actual Agente plaza N° 428 de la Comisaría de Servicio, con el cargo de Sub-Comisario de 3ª categoría, don SANTIAGO TAPIA, y en reemplazo de Javier Cruz Corbalán;

o) A la Comisaría de El Galpón (Dpto. Metán), al actual Comisario de 2da. categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), don ATHILIO MAXIMO AGUERO y en reemplazo de Ricardo Vanetta.—

Art. 4º.— Nómbrase en carácter de ascenso Comisario de 2da. categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Auxiliar 3ro. (Personal Administrativo y Técnico), don JOSE ANTONIO JANER, a partir del día 1º de noviembre próximo y en reemplazo de Athilio Maximo Agüero.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 12116—G.  
Salta, octubre 28 de 1954.—  
Expediente N° 7098/54

VISTO el presente expediente en el que corre agregado detalle de gastos efectuados durante los meses del corriente año, por la Dirección Provincial de Educación Física y atento lo solicitado por la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el gasto efectuado durante los meses del corriente año, por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA de acuerdo al detalle que corre agregado a fs. 68,69 de estos obrados, habiéndose imputado en la siguiente forma y proporción, Anexo J— Inciso VIII— II— OTROS GASTOS:

Princ. a) Parcial 6 — Combustibles y lubricantes	\$ 600.—
Princ. a) Parcial 7 — Comunicaciones	\$ 433.30
Princ. a) Parcial 9 — Conservación de inmuebles y obras	\$ 100.—
Princ. a) Parcial 13 — Conservación de vehículos	\$ 2.314.30
Princ. a) Parcial 15 — Energía Eléctrica	\$ 243.52
Princ. a) Parcial 23 — Gastos generales a clasificar por inversión	\$ 282.30
Princ. a) Parcial 26 — Impuestos y tasas	\$ 198.—
Princ. a) Parcial 27 — Limpieza y desinfección.	\$ 274.00
Princ. a) Parcial 30 — Útiles, libros, impresiones etc.	\$ 180.30
Princ. a) Parcial 40 — Viáticos y movilidad	\$ 147.30
Princ. b) Parcial 1 — Subpartida b) materiales deportivos	\$ 7.—

Princ. c) Parcial 3 — Subpartida a) actos clausura desfiles, etc. \$ 655.—

TOTAL \$ 5.435.60

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 12117—G.  
Salta, octubre 28 de 1954

VISTO la nota cursada por el señor Interventor Municipal de Joaquín V. González (Anna) con Pedro Agustín Pérez, solicitando se le encargue a encargar interinamente de Despacho a Municipalidad, en los casos de ausencia temporaria al señor Intendente electo de la localidad mencionada,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º — Autorízase al señor INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE JOAQUIN GONZALEZ, con PEDRO AGUSTIN PEREZ, encargarse interinamente de Despacho de la Municipalidad en los casos de ausencia temporal del señor Intendente electo don NOBERTO C. VARELA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 12118—G.  
Salta, octubre 28 de 1954

ATENTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 25 del mes en curso habiendo el propuesto presentado el certificado de aptitud física correspondiente,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A

Art. 1º — Nómbrase soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor MARIANO GONZALEZ (Matr. 7.490.433), con anterioridad al día 10 de setiembre pdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

DECRETO N° 12119—G.  
Salta, octubre 28 de 1954  
Expediente N° 6965/54

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita transferencia de partidas, a fin de otorgar un subsidio de \$ 2.000 al Automóvil Club Argentino para sufragar los gastos que demande la organización del Gran Premio Automovilístico de Salta de Or. y otro Subsidio por la misma causa,

ad, con destino al Tiro Federal de Rosario de la Frontera a fin de atender los gastos que demande su intervención en el Campeonato Nacional de Tiro a disputarse en Rosario de Santa Fe;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a efectuar las transferencias de partidas solicitadas por el concepto precedentemente expresado, en la siguiente forma y proporción:

Princ. a) Parcial 14 — Conservación de inmuebles y obras	\$ 1.500.—
Princ. b) Gimnasios infantiles	\$ 1.500.—
Princ. c) — Parcial 3 Fomento de Campamentos de scoutismo y excursiones infantiles	\$ 1.000.—
Princ. d) Día del Deportista	\$ 1.000.—
Princ. e) — Parcial 5 Varíos Boy Scouts de Rosario de la Frontera	\$ 2.500.—
Princ. f) — Parcial 6 para reforzar:	\$ 6.500.—
Princ. a) Parcial 7 — Comunicaciones	\$ 1.500.—
Princ. c) Parcial 3 — Fomento de Subsidios a federaciones y clubes deportivos para el desarrollo de sus actividades, etc.	\$ 5.000.—
Princ. d) — Parcial 4	\$ 6.500.—

el Anexo J— Inciso VIII— II— OTROS GASTOS de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

**EDICTOS DE MIRAS**

N° 11483  
SOLICITUD DE PERMISO DE CARLO PALMA A SUSTANCIAS DE PALMERA Y REBUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — EN LAS EDIFICAS N° 100606 — "S", PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLO PALMA EN EL MES DE MARZO Y COMO DE LAYO DE 1954, HORAS ONCE.— La Administración Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a decirle todo; la que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha que está registrada en la siguiente forma: Señor efecto: para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia La escuela de Angastaco y se mide 1.000 metros az. 215º para llegar al punto de partida, desde el cual se mide 5.000 metros az. 215º, 4.000 metros, az. 5.000 metros az. 220º por último 4.000 metros az. 225º, cerrando así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1, y conforme a plano de registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros peticionados.

mineros.— En libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el N° 1638. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano mine-ro.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación efectuada.— Registro Gráfico agosto 23/54.— H. Elias.— Salta, Octubre 12/54.— La conformidad manifiesta con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el es-cribo solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y previsiones.— Outes — Octubre 16/54.— Ha-biéndose efectuado el registro, publíquese edic-tos en el Boletín Oficial, en la forma y térmi-no que establece el art. 25 del Código de Mi-nería, Colóquese aviso de citación en el Por-tal de la Escribanía de Minas.— Notifíquese.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, octubre 26 de 1954

e) 4 al 17/11/54

**EDICTOS CITATORIOS**

**N° 11458 — EDICTO CITATORIO.**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUITIAN DE COLQUE tiene solicitada reconocimiento de con-cesión de agua pública para irrigar con un cau-dal de 11 Duros por segundo proveniente del río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Mar-tín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Ca-chi.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas en ciclos de 24 días con todos el caudal de la ace-quia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 27/10 al 10/11/54

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 11469 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación en el juicio su-cesorio PEDRO RODRIGUEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante.

Salta, Noviembre 2 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMSEN Secretario

e) 5/11 al 17/12/54

N° 11473 — SUCESORIO. El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y em-plaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POLIVI DE HEMSRY, Salta 25 de octubre de 1954. WALDEMAR A. SIMSEN, Secretario.

e) 3/11 al 15/12/54

N° 11466 — SUCESORIO. El Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LANOCCI, Salta, Octubre 29 de 1954.

WALDEMAR A. SIMSEN Escribano Secretario

e) 3/11 al 14/12/54

**N° 11431 — EDICTO CITATORIO:**  
RIF: ... te. 1850/51 AARON SIMERMAN y otros s. r. de pag. 77—2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AARON SIMERMAN, LUCIO ESTEBAN A. CORNEJO ISASMENDI, ROBERTO CAMILO y ARTURO LUIS HA-MANN, GUILLERMO CARLOS ALBERTO HOF-FMANN y RAUL AMADO SOLOAGA PULO tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 38,20 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal matriz General Guemes y con carác-ter temporal permanente 72,7680 Has. de los Lotes 85—86—87 y 88 de la Fracción B de la finca "Lapachal" ubicada en Ramacitas, Dpto. de Grán,

Salta, Octubre 21 de 1954.

Administración General de Aguas.

e) 22/10 al 5/11/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 11470 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. N° 98

Llámanse a Licitación Pública YS. N° 98, por término de DIEZ días, a contar del 3 de noviem-bre de 1954, para la contratación de mano de obra para AMPLIACION USINA EN CAMPA-MENTO VESPUCCIO, siendo el presupuesto cal-culado por la Administración de \$ 57.390.70 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO

NOVENTA PESOS CON 70/100 MÍN. DE CIL y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración de Norte de Los Yacimie-ntos Petrolíferos Fiscales (ENDE), el día 15 de Noviembre de 1954, a horas 11.—

Los interesados en pliegos de condiciones

demás consultas pueden dirigirse a la Adminis-tración del Norte de los Yacimientos Petrolí-feros Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta.—Y Representación legal de Y.P.F., calle Deán Funes N° 3, Salta.— Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 2 al 15/11/54

N° 11477 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. N° 99

Por el término de 10 días a contar del 3 de Noviembre próximo del corriente año, llámase a Licitación Pública YS. N° 99 para la pro-vección de Motor Ford, modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 15 de noviembre de 1954 a horas 11, en las Oficinas de la Ad-ministración del Norte de Y.P.F.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Adminis-tración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campa-mento Vespucio (Pcia. de Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 3 al 15/11/54

N° 11470 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, licitación pública de las obras del camino de Macho Seco — Fichanal (Km. 13, 723 — Km.

1,720) \$ 7.970.397.18. Presentación propuestas de Noviembre a las 10 horas en la Sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 2 al 22/11/54

**SECCION JUDICIAL**

**N° 11460 — EDICTOS**

Jorge Lorand Jure, Juez Interino del Juz-gado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por trein-ta días, a herederos y acreedores de la Suce-sión de PLACIDA GUTIERREZ.

Secretaría, 26 de octubre de 1954  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano — Secretario

e) 27/10 al 9/12/54

N° 11449 — EDICTO: El señor Juez de Segun-da Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUI-RRÉ, Salta, octubre 2 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 20/10 al 7/12/54

N° 11446 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Her-minia Matienzo de Fernandez, Salta, octubre de 1954. Enrique Gliberti Dorado, Secretario.

e) 25/10 al 8/12/54

N° 11439 — El señor Juez de Primera Instan-cia Primera Nominación en lo Civil y Comer-

cial-cita y emplaza a herederos y acreedores de Aage Flarup, bajo apercibimiento de Ley.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escri-bano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

N° 11438 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Ins-tancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermei-ro, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYMUNDO GERONIMO, por 30 días.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Se-cretario

e) 25/10 al 6/12/54

N° 11437 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Co-mercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ACOSTA.— Salta, octubre 6 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escri-bano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

N° 11435 — EDICTO: VICTORIANO SARMIEN-TO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y em-plaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO.—

Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.  
EMBARCACION, octubre 20 de 1954  
VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ DE PAZ  
TITULAR

Nº 11434 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez Iterino de 1a. Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 22/10 al 3/12/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINO DI BEZ.  
Salta, octubre 5 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.  
Salta, octubre 5 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
c) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta octubre 19 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESENCIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA, Salta Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 19/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ  
Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota  
Secretario

e) 19/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de

ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E  
GILBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta. Octubre 13 de 1954.— E. Gilberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial D. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos acreedores de doña Mercedes Cornejo de Guerrero por treinta días.

Salta, octubre 18 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11406 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O ABUD CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA  
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO.— Luis R. Casermen Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO T. JERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermen. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL se presenten dentro del término de 30 días.— Salta, octubre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 6/10 al 19/11/54

Nº 11382 — SUCESORIO El Sr. Juez de la 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALLE

VIEZO y de don CLETO VALDIVIEZO para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11381 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO o PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAÑAS por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 19 de 1954.—

NIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 10 al 19/11/54

11380 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES TERESA MORALES FERNANDEZ, para que presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954

NIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11379 — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOTELIO AMALIA MONROY Vda. DE o PETRONA AMALIA MONROY DE GARCIA por el plazo de treinta días.—

Salta, Agosto 27 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro o Pablo Chamorro Iñigo.—

Salta, setiembre 20 de 1954

ALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 6/10 al 19/11/54

Nº 11370 — EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Casermen, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTAN- TINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos.— Salta, 5 de Octubre de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días.—

SALTA, Octubre 4 de 1954.—

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUNO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 8/10 al 17/11/54

Nº 11366 — EDICTOS  
JORGE LOBAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN FAELO OCHOA.  
Salta, setiembre de 1954.  
ALFREDO RECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11362 — EDICTO SUCESORIO  
El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954.  
Waldemar Simensen: Escribano Secretario  
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11361 —  
El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.  
Salta, setiembre 24 de 1954  
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario  
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11367 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar F. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, Setiembre 1 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota.— Escribano Secretario.  
e) 1/10 al 12/11/54

Nº 11364 — SUCESORIO:  
El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don N. ALBERTO ERAZU.  
Salta, agosto 26 de 1954  
ANTIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 — SUCESORIO:  
El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don TORENTINO NICOLAS MONTOYA.  
Salta, agosto 24 de 1954  
WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 — SUCESORIO:  
El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores

de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.  
Salta, agosto 11 de 1954  
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 — SUCESORIO:  
El Sr. Juez de Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ.  
Salta, setiembre 10 de 1954  
GÜEROA por treinta días.—  
Alfredo, Héctor Cammarota — Escribano Secretario.  
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11310 — SUCESORIO  
El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Eugenio Vaca.—  
Salta, setiembre 24 de 1954  
ANTIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11309 — SUCESORIO:  
El señor Juez de 1ra. Instancia Sra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ.  
Salta, setiembre 23 de 1954  
e) 27/9 al 8/11/54

Nº 11308 —  
El señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Cecilio Vittar  
Salta, setiembre 23 de 1954  
WALDEMAR SIMENSEN  
e) 24/9 al 5/11/54

Nº 11301. —  
El Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Elena Colque de Pons.  
Salta, septiembre de 1954  
WALDEMAR SIMENSEN  
Secretario  
e) 23/9 al 4/11/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11468 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — COCINA Y CALIFON A GAS BASE \$ 2.400 00.  
El día 18 de Noviembre de 1954 a las 18.30 horas en Deán Funes 167, rematarse con la BASE DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una cocina a gas en vasado marca "ELVI" de 4 hornallas y horno Nº 61639 y un Califón "MARTINI" modelo MR Nº 66135, los que se encuentran en poder de

la depositaria judicial Sra. Virginia M. de González, domiciliada en Villa Evita casa Nº 78 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de soja y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria — Banco Provincial de Salta vs. Miguel González.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—  
e) 3 al 11/11/54.

Nº 11476 Remate Judicial  
POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL — BASE \$ 5.000.—  
El día 15 de Diciembre de 1954 a las 11.00 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, rematarse con la BASE DE CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Orán y España de la Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia, señalado con el Nº 1 de la Manzana 87 del plano que corre agregado al folio 327 del protocolo de la Escribanía de Gobierno del año 1939.— Mide 30.10 mts. de frente; 30.70 mts. de contra frente, por 45.10 mts. de fondo, limitando al Norte lote 2; al Sud, calle España, al Este lote 12 y al Oeste calle Orán.— Título a folio 2 asiento 2 del libro 14 de R.L. de Orán.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo José Elías Meche vs. María Luz Ramírez de Paz.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11474 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE  
El día 18 de Noviembre de 1954 a las 17.00 horas, en Deán Funes 167, rematarse SIN BASE, dinero de contado, Una casa de madera con-que de un salón y cuatro habitaciones, la que se encuentra ubicada en la localidad de Pósitos (Km. 1455—015) Salta, en poder del depositario judicial Sr. Jorge Astigueta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Esborro librado por el Juzgado de Primera Instancia C. y C. de 1ª y 2ª Nominación de la Ciudad de Rosario en juicio: Apremio— Schläper y Cia. vs. Jorge Astigueta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 8 días.  
e) 3 al 12/11/54

Nº 11468 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL  
El día 25 de Noviembre en Urquiza 335, a las 17 hs. rematarse SIN BASE los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de la casa sito en esta ciudad, calle Eva Perón (Antes Caseros) Nº 1187/1191.  
FRENTE A LA ESCUELA ALBERTI — SOBRE PAVIMENTO  
Consta: 10 habitaciones construidas de adobe, techos de teja y tejuela y pisos de madera, mo-saledos y baldosas.— Gran fñndo, baño y cocina. Lantia: N.; Calle Caseros, hoy Eva Perón; S. Propiedad de persona desconocida a de Rosas, 10

Casío de Salcedo; E. Propiedad de Valentin Jaurégui y O. con propiedad de Gabriel Zela da o Rosario Casío de Salcedo.

Plaza sobre terreno de ocho metros de frente por cuarenta de fondo.—

Títulos: Registrados en los libros 12 y 6, folios 52 y 15, asientos 54 y 16 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles.— Parcela 23 manzana 6, Sección "E"— Catastro N° 5607.— Valuación fiscal \$ 27.600.— m.n.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Comisión a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez Civil y Comercial, 1a. Inst. y 3a. Nom. en autos "EJECUTIVO — ROMERO CESAREK VS. SARTINI GERARDO CAYETANO" Edictos: Norte y B. Oficial por 15 días JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 22/11/54

N° 11447 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL ZAPATILLAS SIN BASE

El día 17 de Noviembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio Dean Funes 187, remataré SIN BASE, dinero de contado, 300 pares de Zapapillas planta de goma tipo alpargatas

marca Faca de diferentes números, las que se encuentran en poder del Sr. Juez de Paz de Melán, donde pueden ser revisadas por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Exhorto del Sr. Juez de Paz Letrado de 3a. Nominación de la Ciudad de Córdoba, en autos Lokman, Jaime vs. José Solís; Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

e) 26/10 al 5/11/54

N° 11358 — por José Alberto Cornejo JUDICIAL — BASE \$ 7 961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio; Deán Funes 169, remataré los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble sita en la calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Belgano de Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SEIS

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condominio.— Mide 17.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con N° 2 de la Manzana 14 del plano Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149; al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste calle 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y del Libro 1 de R.L. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda

Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — de la del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vd. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

### INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 11475 — Inscripción de martillero. El Sr. Juez de la 1a. Instancia 3a. Nominación en Civil y Comercial hace saber que se tramitan los autos "Adolfo A. Sylvester vs. inscripción de martillero — Sala", octubre 29 de 1954

E. GILBERTI DE CARA

Escribano Secreario

e) 2 al 12/11/54

N° 11462 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterna de ½ H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Pcia. de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del

mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Pecci y Facchin vs. Rodríguez Hnos Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 9/11/54

N° 11461 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA EXPRESS — SIN BASE

El día 16 de Noviembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una máquina Express, marca "Rey", de cuatro canillas, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires 302 Ciudad donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Birman, Julio vs. Alfredo Rodríguez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 4/11/54

N° 11451 — Per: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Sin Base — Importante remate de mercaderías, muebles y útiles.

El día Viernes 5 de Noviembre de 1954 y subsiguientes hábiles, a las 18 horas, en el negocio de almacén sito en Bolívar 402 de esta ciudad, remataré SIN BASE, hasta su total terminación, las mercaderías, útiles y muebles (Heladera Eléctrica de 4 puertas, mesa con mármol para fiambres, armario metálico

con puertas corredizas, estanterías, pizarrones, mostrador, etc. y otras existencias que constituyen dicho negocio, las que pueden ser vistas de 17 a 19 horas a partir del día 21.— En el acto del remate se obrará el 20% como seña a cuenta

de precio y el saldo al retirar lo comprado.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de 1a. Nominación en lo C. y C. en juicio "QUIEBRA DE NICOPULOS, MIRO JORGE. Expie. 33.299.953.—

e) 26/10 al 5/11/54.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TÉS TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle Comercio número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juárez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emma Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bingham número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado

en primeras nupcias con doña Rita Alemar domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Mari Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelles Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Ana Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarce número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado

en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera; agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo; empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacarotécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia todos argentinos; y Martín Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle

Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron: PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilios en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Gobos, respectivamente, del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinaria de azúcar, destilerías, plantaciones cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca e "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes de esta Provincia de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomás Victor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, é inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos siete, folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, del libro veinticinco de Contratos Sociales, como consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientas ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional

cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos o sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, o sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas, al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos o sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simeón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de idéntica moneda, o sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio don Enrique Alberto Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; y al socio Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, o sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado el veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes, se agrega a la presente.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Victor Oliver el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arriendan, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes alcuotas é iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, manifiestan los exponentes que la nueva sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto

completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practico el Contador Público don Guillermo A. Geddes el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizará el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, si quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos Estatutos Sociales.— QUINTO.— Acta 14

mite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes, y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— SEXTO.— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Acepten o introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— SEPTIMO.— En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedades de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Próspero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés de cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— OCTAVO.— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente de Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo; Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto durarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega, Manuel del Villar, Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.

jo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: TODO VALLE.— R.R. Urzagasta.— Hay dos sellos.— PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros, en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos.— CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de treinta millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto

jo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: TODO VALLE.— R.R. Urzagasta.— Hay dos sellos.— PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA.— ARTICULO PRIMERO.— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Güemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorrogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— OBJETO.— ARTICULO SEGUNDO.— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos departamento de General Güemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros, en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos.— CAPITAL.— ARTICULO TERCERO.— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda nacional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de treinta millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto

de setecientos diez mil pesos moneda nacional. c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas ó diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.**— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones

por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.**— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.**— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.**— La Sociedad será administrada por un Directorio

compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo disponga la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.**— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario

y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima

Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.— ARTICULO NOVENO.**— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesitan para el cumplimiento de los objetos que el

presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percipiales; con las facultades que crea convenir; querrelar; otorgar poderes generales y esentidos, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionados precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por el apoderado.— b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República

de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentos; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones de la ley, con el Código de Comercio y en los estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.— g) Distribuir dividendos provisionales solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales.— j) **FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.**— La fiscalización de la Sociedad

será a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDECIMO.**— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código

de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio). Los avisos para una segunda convocatoria, en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.**— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria dá derecho de uno a cinco votos; se jun la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de estas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **TERCER CICLO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.**— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.**— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el diez por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determina-

do de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio). Los avisos para una segunda convocatoria, en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes

del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de cuotas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.**— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria dá derecho de uno a cinco votos; se jun la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los tenedores de estas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones

ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **TERCER CICLO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.**— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.**— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el diez por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: PRIMERO.— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determina-

do al emitirlas.— SEGUNDO.— Un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá, por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y provisiones especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto.— Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto.— El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES

Las materias no comprendidas en los Estatutos estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simón Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Próspero Rivero.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega.— Manuel del Villar

Martin Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar

Martin Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martin Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas

visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigüé el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, coniente en estas as-

tuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERAN-

DO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintuno y quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Aprueban los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan a

estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUELO DA con las piezas originales de su referenci-

que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d e I : v : v : as : u : o : TODO VAL Entre líneas: y VALE.— Sobre raspado: treint y tres cubiertos: VALE.— R.R. URZACASTI Hay dos sellos.— Concuerda con las piezas originales doy fe—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ

e) 20/10 al 10/11/54

## PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

Nº 11465 — TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: HORACIO B. FIGUEROA, Escribano titular del Registro presentarán y firmarán, comparecen los señores número veintuno y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores ROBUSTIANO MANERO, que firma "R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo y MANUEL QUIROS que firma de igual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo, ambos españoles hábiles mayores de edad, de mi conocimiento

Orán, de lo que doy fé, y dicen: Que por Escritura número ciento ochenta y cuatro del diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta personal, domiciliados en la ciudad de la y nueve, expedida ante el suscrito Escribano; otorgaron escritura de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual fué redactada al siguiente tenor: "Testimonio: Es

critura número ciento ochenta y cuatro de ampliación de sociedad de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano de Registro y testigos que al final expresarán y firmarán, comparecen: los señores Robustiano Manero, que acostumbra a firmar R. Manero", casado en primeras nupcias con doña Antonia Rebollo de Manero; y Manuel Quiros, que acostumbra a firmar de sual modo, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rebollo de Quiros, ambos españoles, de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad de Orán, de lo que doy fé, y dicen: Que tienen constancia entre ellos comparecientes una Sociedad de nombre "Manero y Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo los siguientes tér-

minos: "Escritura número ciento veintidos. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores Robustiano Manero de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de la ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia, y Manuel Quiros, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos noventa y tres, de la misma ciudad; ambos comparecientes nombrados casados en primeras nupcias españoles, comerciantes, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy fe que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad.— Primero: Don Robustiano Manero y don Manuel Quiros, constituyen desde luego una sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, que tiene por objeto la explotación de maderas y productos forestales en general presente, de las siguientes propiedades rurales: Finca "Banda de San Antonio", arrendada por el señor Manuel Quiros a una sociedad de nombre propietario de aquella hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; finca "La Lagunilla", de propiedad de la Sucesión Gruberu, arrendada por el señor Robustiano Manero desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y de las fincas que posteriormente se arrenden o adquirieran para continuación de las actividades sociales.— Como objeto o rubro secundario o complementario de la sociedad, además de la explotación de maderas y productos forestales, sus derivados y afines ya especificados, la sociedad explotará también los negocios de almacén y procecuria para el personal obrero en los obrajes y los pagajes de las fincas arrendadas o propias.— Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Manero y Quiros Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil no

vecientos cuarenta y cinco, de cuya fecha se retrotraen los efectos pertinentes de este contrato, teniéndose como actos sociales los realizados desde entonces por cualquiera de los socios a su solo nombre y por cuenta, de la misma naturaleza de los que forman el objeto de la Sociedad que se constituye por este acto, debiendo finalizar la sociedad en consecuencia, el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta; pero después del primer año de vigencia de la Sociedad, esta podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios previo aviso de tres meses.— Tercero: El domicilio legal y real de la sociedad, es la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, agitado principal de los negocios y actualmente la casa calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno de dicha ciudad.— Cuarto: El capital social líquido se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, a curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas ó fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito o integrado totalmente los socios por partes iguales, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno, según inventario, balance general, practicado por los miembros componentes de la sociedad en fecha primero de mayo del año en curso y firmado por los mismos aportes sociales que se efectúan en la siguiente forma: El señor Robustiano Manero, aporta en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos, con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en maderas, en bruto cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veintisiete centavos; en frajes para hacienda, cinco mil novecientos treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos; en muebles y útiles un mil trescientos cuarenta y siete pesos con sesenta y seis centavos; en camioneros, repuestos para los mismos y herramientas, afines, catorce mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y dos centavos en carros, máquinas y herramientas varias, cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos con ochenta y cuatro centavos; en hacienda y aeromóviles, seis mil ochocientos setenta pesos; en cuentas a cobrar, veintiocho mil novecientos veintiseis pesos, con cincuenta y tres centavos; todo lo que ha sumado hace un total de ciento diez mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos a lo cual debe deducirse la suma de quinientos diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos por sueltas a pagar quedando el aporte del señor Manero en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional como ya se dijo.— a su vez el señor Manuel Quirós, aporta el capital en la siguiente forma: en dinero efectivo, la suma de tres mil cuatrocientos ochenta pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; en maderas, treinta y siete mil ochocientos veintitres pesos con cincuenta y un centavos; en mercaderías de almacén, tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos, con treinta centavos; en carros, máquinas y herramientas varias, cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintitres centavos; en ranchos y galpones dos mil quinientos treinta y cuatro pesos, en automóviles, camioneros y herramientas afines once mil ochocientos ochenta y cinco pesos, con cuarenta y cinco centavos

vos, en haciendas, seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos; y en cuentas a cobrar, treinta y dos mil ochocientos y tres pesos con diez y ocho centavos sumado todo lo cual hace un total de ciento diez mil pesos con ochenta y cinco centavos de que el aporte de ambos socios en dinero efectivo, consta en la boleta número sin expresión del Banco de la Nación Argentina, Sucesal, de fecha nueve de mayo del año en curso por la suma total de seis mil novecientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional a la orden de "Manero y Quirós Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que los precios fijados en los rubros restantes se determinaron de acuerdo a las siguientes normas: los de costo de explotación y producción según contabilidad para la madera; de costo y compras para los carros, automóviles, camioneros, máquinas, herramientas, etcétera, previa deducción por quebrantos desde la fecha de sus respectivas compras hasta la del inventario y balance el costo de construcción según contabilidad para los ranchos y galpones, previa deducción por quebranto, y los precios de compra, agregando el importe de los gastos para las mercaderías de almacén y forrajes.— De todo este Capital, la sociedad que se constituye por este acto se da por recibida a entera conformidad como los socios declaran transferidos a favor de aquella los bienes, referidos en exclusividad propiedad de la misma, obligándose al efecto con arreglo a la ley.— Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios por separado, don Robustiano Manero y don Manuel Quirós, quienes, indistintamente, asumen el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o afectarlos con derechos reales, pactando en caso de adquisición ó enajenación el precio y forma de pagos de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores y los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Contratar locaciones de servicios, como locador y se guro, contra incendio u otros accidentes y pagar ó cobrar las mismas, nombrar administradores y factores de comercio.— d) Cederonar ante las autoridades, nacionales, municipales, o provinciales toda clase de asuntos de su competencia.— e) Dar o tomar en arrendamiento o sub-arriendo, bienes inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación.— f) Solicitar y tomar en préstamo dinero, recibiendo su importe en oro ó en papel moneda de curso legal, de los Bancos Oficiales ó particulares y en especial de la Nación Argentina y Provincial de Salta, Federales ó a través y de sus Sucursales con ó sin garantía, reales ó personales, ajustando en cada caso las condiciones de la operación,

la tasa del interés y la forma de pago, pudiendo al efecto otorgar y firmar solicitudes y recibos y suscribir cuantos más documentos justificativos y recaudos, se le exigiere, librar endosar, descontar, adquirir, enagenar, crear y negociar de cualquier modo en los mismos Bancos o con cualquier persona, Compañía o Sociedad, letras, de cambio, pagares, giros, vales, cheques, títulos de rentas, interviniendo como garante, aceptante, endosante o avalista o en cualquier otro carácter; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago, firmando todos los papeles de comercio que se exigiere; y solicitar renovaciones y amortizaciones.— g) Otorgar poderes para asuntos judiciales y/o estar en juicio como actor o demandado o cualquier otro carácter.— h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este mandato y/o contrato.— i) Formular protestas y pro cesos.— Sexto: Anualmente en la fecha que elijan los socios se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios tendrán derecho para hacer practicar cuando lo creyeren necesario. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva, quedando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento de este capital.— Las utilidades que hubieren se distribuirán luego entre los socios por partes iguales, como en la misma proporción, se suplierán las pérdidas.— Séptimo: Al vencimiento del contrato o en caso de disolverse y/o liquidarse la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo, por lo cual se constituyó aquella, se practicará un balance general, tomándose como precios base de los bienes a partirse los que establezcan y resulten, aplicándose los mismos procedimientos y normas empleados al respecto para la constitución de esta sociedad.— Luego, después de pagarse las deudas que hubiere el saldo líquido, será repartido por partes iguales entre los socios, recibiendo cada uno de estos la suma correspondiente.— Octavo: Cada uno de los socios podrá disponer libremente para sus gastos personales, la suma de cuatrocientos pesos, la que se imputará a gastos generales.— Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, ninguno de los negocios a que se dedica la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio y deberán congregar a dicha sociedad el tiempo y la atención que exigen los negocios de la misma.— Décimo: La Sociedad, en cualquier tiempo después de cumplido el primer período o quebra de curso, cualquiera de los socios.— Antes de cumplido el período de un año los sucesores del socio predecesor o incapacitado, ya que la sociedad continuará en vigencia hasta aquel período, aún cuando acontezcan algunos de los casos supuestos, podrá optar: a) Por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representen, mediante el otorgamiento de documentos con garantías a satisfacción previo pago de un veinte por ciento en dinero efectivo, en el acto de firmar aquellos b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a terceros extraños con adquisición del otro socio conforme a la ley.— En la práctica del balance general, como en la contabilidad y

tasación, estarán representados, necesariamente los herederos del socio fallecido o incapacitado.

Decimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por dos arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de tres mil pesos y en el pago de gastos y costas que ocasionare, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Leída y ratificada firman los otorgantes por ante mí los testigos Manuel S. Giménez, y don Miguel J. Ferrera vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi consentimiento.— Redactada en los libros de cuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete, inclusive y del setenta y cuatro mil trescientos tres al presente sigue a la número ciento veintinueve que termina al folio cuatrocientos quince de mi protocolo del año en curso, de lo que doy fé. Manuel Quiros, Robustiano Manero.— A. Saravia Valdez — Concuerta con la matriz al folio cuatrocientos diez y seis.— Para la Sociedad expido la presente en Salta fecha ut Sobreraspado firman iguales frustraciones clase enajenarlos.— Valen — Sobre raspado firmar iguales, frustraciones, clase, enajenarlos, no vale. Entre líneas: no: edad: vale.— Enmendado: a, cinco, Mv tres, Gres, afectarlos, tar, no subpago divid c— Valen.— A. Saravia Valdez.— Hay una estampilla fiscal, un sello.— Es copia fiel de la escritura de su referencia la cual fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, el diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio cincuenta y ocho, asiento mil seiscientos cincuenta y uno, del libro veintitres de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los señores Robustiano Manero y Manuel Quiros, constituidos, diciendo: Que no obstante no haber vencido el plazo estipulado de duración, en la escritura antes descripta, vienen por este acto a ampliar y modificar el contrato anterior, en los términos que a continuación se detallan: a) Que modifican el artículo segundo del referido instrumento público, en el sentido que la Sociedad, tendrá una duración de cuatro años más, a contar desde la fecha de esta escritura, vale decir que terminará el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.— b) Se modifica el artículo cuarto, del contrato aludido, en el sentido de que se amplia el capital social, has suscribir é integrar la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea que al que actualmente tenían de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, más la suma de veintidos mil pesos moneda nacional del Fondo de Reserva Legal, se agrega el que en este acto se aporta de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, discriminando en la siguiente forma: con el excedente del capital anterior que arroja el balance practicado al treinta de abril del corriente año de doscientos cuarenta y cinco mil novecientos seis pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, por ganancias que debían distribuirse en este ejercicio y que quedan como capital aportados por partes iguales entre los señores Robustiano Manero y Manuel

Quiros; además, el primero de los nombrados aporta y suscribe é integra la suma de ciento diez y seis mil novecientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, del saldo de su cuenta particular en la Sociedad, y ciento treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional en efectivo; el señor Manuel Quiros, además, aporta la suma de ciento doce mil quinientos noventa y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, que tenía a su favor en cuenta particular de la sociedad y ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en efectivo.— Que el capital aportado, como ampliación lo es por partes iguales o sea la suma de trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cada uno, lo que hace el total ante mencionado de setecientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, el que se divide en setecientos cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.— El dinero efectivo aportado por los socios en esta ampliación, ha sido ya empleado en su totalidad, en diversas operaciones sociales.— Los saldos acreedores aportados y las utilidades constan en el Libro Inventario, rubricado y sellado por el señor Juez de Paz de Orán, el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, y que he tenido a la vista para el otorgamiento de la presente escritura.— c) Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución antes transcripto, en el sentido de que cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad, como sueldo mensualmente, la suma de diez mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales.— Los comparecientes concluyen diciendo: Que en sus carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "Manero y Quiros", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican en este acto todos los términos y condiciones, disposiciones y artículos de la escritura de constitución otorgada ante el Escribano Adolfo Saravia Valdez, el día de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, anteriormente transcripta, en todo lo que no haya sido expresamente modificada por la presente escritura.— Bajo los expresados conceptos y obligandose los socios al fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho queda concluido este contrato de ampliación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes citada.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto de Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fé.— Redactada en ocho sellos fiscales de un peso válidos para el año en curso, de numeración correlativa: número: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y siete al cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro.— Sigue a la escritura número ciento ochenta y tres que termina al folio setecientos sesenta y tres del Protocolo de esta Escribanía de Registro, a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fé.— Sobreraspado: seis treinta y tres los saldos aportados.— Entre líneas: aporta la suma— aportados y las utilidades, valen.— Testados: hasta, no vale.— R. Manero. Manuel Quiros.— B. M. Fernández. A. Sylvester. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla. Concuerta con la escritura de su referen-

cia y expido este testimonio para la razón social "Manero y Quiros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos, en el lugar y fecha de las expresadas, de lo que doy fé.— Sobreraspado: Socie— Solo— c— demás— vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello.— "Es copia fiel del contrato de su referencia el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio al folio doscientos treinta y tres y sigue el asiento número dos mil doscientos diez y seis, del libro veinticuatro de Contratos Sociales, de lo que doy fé.— Y los comparecientes alegan que de común acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia de la sociedad por el término de seis años más, a contar desde el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que terminó el contrato antes transcripto hasta el día diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ratificando en este acto las partes todos los actos y contratos realizados con anterioridad a la presente y comprendido dentro del período de trasursura o término de las operaciones que se prorroga, existiendo en todas sus partes todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato antes transcripto, obligandose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho.— Que la prórroga se hace por igual capital que la anterior o sea la cantidad de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL, de acuerdo al balance é inventario general practicado el treinta de abril próximo pasado, y que las partes manifiestan conocer en toda su extensión, uno de cuyo ejemplar se presentará oportunamente al Registro Público de Comercio.— Se agrega a la presente la comunicación número ciento veintisiete barra veinte del Ministerio de Trabajo y Previsión, Caja Nacional de Previsión, para el personal de la Industria donde consta el permiso de autorización para extender la presente, haciendo constar que no libera a las partes de las obligaciones contraídas con las cajas en concepto de contribuciones, aportes o cualquier otra deuda que tuvieran con ellas.— Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, junto con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Redactada en diez sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa: los tres mil novecientos sesenta y ocho, al tres mil novecientos setenta y siete.— Sigue a la escritura número cuatrocientos setenta y siete que termina al folio dos mil ciento noventa y dos del Protocolo de este registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé.— En este estado se hace constar que transcurrido un año de plazo contados desde la fecha de este contrato de prórroga por voluntad de cualquiera de los dos socios puede disolverse y liquidarse esta Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Leído este agregado las partes y los testigos la suscriben por ante mí, de lo que doy fé.— Sobre raspado: bruen-sio-nate-al-que-actualmente-e-contrato-Provincia-mi-sellos—husve-ciudad—valen.— R. MANERO. MANUEL QUIROS.— A. Sosa Ruiz. A. Sylvester.— HORACIO B. FIGUEROA.— Hay un sello.— CONCUERTA con la escritura de su referencia y expido este primer testimonio para la sociedad "Manero y Quiros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a sus efectos en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé.— Entre líneas: de—sobreraspado: y sus—centi—admu—nae—Valen.—

Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta.— Se anotó el original al folio 192, asiento N° 3184, del libro N° 26 de "Contratos Sociales", hoy veintisiete de Octubre de 1954.—

FRANCISCO LIRA  
Encargado, Registro Público de Comercio.  
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario.—

e) 30/10 al 5/11/54

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

N° 11481

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE — MODIFICACION DE CONTRATO — En la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan, comparecen don **FRAXEDIS FERMOSELLI MARIN** casado en primeras nupcias con doña Zulma Odanatz domiciliada en Santa Rosa del Estero de los Montes treinta y nueve de esta ciudad, don **RUBEN QUILLERMO DEL CARLA**, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Mardones, domiciliado en Eva Perón ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad y don **JUAN PABLO ARIAS**, autor domiciliado en Veinte de Febrero o Oriente, escribano de esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, los tres y don Juan Pablo Arias, con acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato constituido a "El Car-Pex", Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada entre los mismos comparecientes, por escritura número doscientos treinta y siete de fecha veintidós de junio del presente año, ante el suscrito escribano inscripta al folio ciento cuarenta, asiento tres mil ciento treinta y cinco, libro veintiséis de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, rectificando las cláusulas que se mencionan y que quedan en la siguiente forma: Quinta: Al final de esta cláusula se agrega: Se deja establecido que para librar cheques, éstos deberán llevar la firma de dos de los socios, o bien la de un socio acompañada por la del señor Wansington Fermoelle, habilitado a tal fin.— No se podrá en ningún caso comprometer la firma social en prestaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en garantía de terceros.— Séptima: Queda modificada esta cláusula en cuanto al término para firmar o observar los balances que se aumentan a treinta días.— Octavo: Se modifica el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: Continuada la Sociedad y aun desde la fecha del fallecimiento de uno de los socios, la dirección y administración de la misma será ejercida tan solo por los socios sobrevivientes con la sola excepción que para vender hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, será necesario la firma de los dos socios sobrevivientes.— La Sociedad no se disolverá por muerte quebra, interdicción o remisión como administrador de cualquiera de los socios.— Si los herederos del socio premuerto, resolvieran no continuar la sociedad, el aporte del causante

con más las utilidades que resulten del balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días subsiguientes le será devuelto en la siguiente forma.— Dentro de los treinta días de aprobado el balance al treinta por ciento treinta días después del primer pago el veinte por ciento y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales, con vencimiento de la primera cuota treinta días después del último pago efectuado, con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente en la fecha, a partir desde el momento en que los herederos hayan comunicado en forma legal, su determinación.— El mismo procedimiento se efectuará, en caso de retiro de cualquiera de los socios.— Podrán también los herederos o sucesores del socio, pre muerto, tender sus cuotas sociales, total o parcialmente, a los otros socios o a terceros extraños, en cuyo caso será previa conformidad de los socios sobrevivientes, sin perjuicio del derecho de preferencia que estos tendrán de adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio fallecido o saliente en cuyo caso el importe que resulte será abonado en la misma forma que la establecida para el caso de que los herederos, resolvieran no continuar en la sociedad.— La sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevos socios, pudiendo abrir en cualquier momento sucursales, y/o representaciones, dentro y fuera del país.— Novena: Se reemplaza esta cláusula por la siguiente: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad no se disolverá y se procederá mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo de la misma, dichas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto, si una de las partes no presentara propuesta, se aceptará la presentada por la otra parte, presentada por ambas se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto garantías y demás condiciones, ofrecidas excepción que se optare en caso de fallecimiento de acuerdo al inciso A, del artículo ocho. Decima: Toda duda, cuestión o divergencia que se produjere entre los socios sus herederos o representantes con motivo de este contrato, su interpelación o aplicación con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución o liquidación o con cualquier otro motivo será resuelta sin forma de juicio a la decisión de arbitradores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, teniendo los mismos facultad de designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos: el laudo de los mismos será inapelable.— Se aumentan además las siguientes cláusulas.— Undécima: Los Socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre y cuando no redunden en perjuicio de la sociedad, quedándoles prohibido dentro del territorio de la República Argentina, asiente de esta sociedad, dedicarse a actividades semejantes a las que explota la sociedad.— Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad esta se hará por el o los socios gerentes quienes asumirán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y realizarán el total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, la que usará en este período el aditamento en liquidación.— En consecuencia, los comparecientes dejan ratificado el contrato social constitutivo a que antes se hizo referencia, en la forma preingerta

quedando en los demas, subsistentes las demás condiciones pactadas.— Leída y ratificada, firman por ante mí y los testigos del acto doña Nelly S. Mónica y don Joaquín Robles vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en tres se los notariales correlativos del mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y seis.— Sigue a la que termina al folio mil doscientos sesenta y siete del protocolo del Registro a mi cargo. — P. FERMOELLE, RAUL APOLO PEREZ — R. GUILLERMO DEL CARLO — Tgo. NELLY E. MONICO.— Tgo. JOAQUIN ROBLES. — Ante mí: **JUAN PABLO ARIAS**.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original doy fé.— **PARA LOS INTERESADOS** expido el presente en tres sellos fiscales números ciento noventa y tres mil setecientos noventa y seis al ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: y, t. a, e a, i, s, t, u, e. mente, d, su, pres. Vale.— **JUAN PABLO ARIAS** Escribano Público.  
e) 4 al 10/11/54

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

N° 11184

Se anuncia al comercio y terceros en general que el señor Sender Alberstein domiciliado en calle Florida N° 135, transferirá a favor del Sr. Bernardino Bleja, con domicilio en calle Eva Perón N° 725 su escritorio de Representación y Comisiones Comerciales, ubicado en esta ciudad calle Eva Perón N° 762.— Para oposiciones o reclamos en el domicilio del comprador,  
e) 4 al 10/11/54

**TRANSFERENCIA COMERCIAL**

N° 11485 — Se hace saber al comercio y terceros en general que la Srta. **ALICIA CRUZ SAICHA**, domiciliada en la calle Florida N° 496, TRANSFIERE a favor de los Sres. **HORACIO** y **HUMBERTO POSTIGO**, con domicilio en calle Eva Perón 714, el negocio de HELADERIA "LOS ANDES" ubicada en esta ciudad calle Eva Perón N° 710, libre de todo pasivo. Para oposiciones y reclamos en la escribanía del suscripto, calle Mitre 473 Salta.  
e) 4 al 10/11/54

**TRANSFERENCIA COMERCIAL**

N° 11486 — Se anuncia al comercio y terceros en general que por ante esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mí ubicado en esta ciudad esquina Nor-Oeste de las calles Ituzaingó y Mendoza. Vende, **YOYI CHEDA**, domiciliado en el mismo negocio Compra: **ASSAD CADAR**, domiciliado en Eva Perón 987.— El adquirente toma a su cargo el pasivo confesado.— Oposiciones y reclamos en la escribanía: Mitre 473 Salta.  
e) 4 al 10/11/54

**TRANSFERENCIA**

N° 11486 — De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.867, se comunica al comercio en general que transfiero mi negocio de Zapatería y Calzado para Niños, sito en calle España 423, a favor del Sr. **LUIS BARRIENTOS**.

haciéndose cargo del pasivo el propietario. Opciones en: Alvarado 1514 CARLOS A. DE BAIROS MOURA.— Salta, octubre 21 de 1954. 25 al 29/10/54

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 11464 — VENTA NEGOCIO:

José Cadena, pone en conocimiento del comercio y de los que tuvieran algún interés que ha vendido su negocio de ramos generales que funciona en Chicoana bajo la denominación de Casa Cadena, a don José Cadena quien se hace cargo del pasivo.— e) 29/10 al 5/11/54

**TRANSFERENCIA DE BIENES**

Nº 11457 — Transferencia de bienes de comercio e Industria.

A los efectos de la Ley que en ochocientos sesenta y siete de la Nación notificase a los interesados que la firma I.M.N.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Moses Sakonoz y Jalil Salim Bounid, con la intervención del suscripto escribano tramita la venta a la firma Establecimientos O.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada de las maquinarias e instalaciones de propiedad de la primera y el inmueble que las contiene de propiedad de los señores Bounid, todo ello ubicado en esta ciudad de Salta en la esquina Noroeste de la intersección de las Calles Pellegrini y Comunan — Para inscripciones en mi Escribanía calle 20 de Febrero 473.— Adolfo Saravia Volquez.— Escribano Público Titular del Registro Nº 9. e) 2 al 8/11/54

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 11473

De conformidad a lo dispuesto en el artículo

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

12 de la Ley 11.646 se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado don Alfredo Luis R. Jaeggli ha transferido a don Amancio Estanislao Insaurralde, con domicilio en la calle Rioja Nº 679 de esta Ciudad, la totalidad de su cuota de capital equivalente al setenta y cinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando el cedente separado de la Sociedad.

e) 2 al 8/11/54

Nº 11471

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645 se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado, doña María Elena Urra de Jaeggli ha transferido a doña Carmen Enriqueta Amenábar con domicilio en la calle Eva Perón Nº 922 de esta ciudad la totalidad de su cuota de capital equivalente al veinticinco por ciento del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manufactura de Tabacos Villagrán" quedando la cedente separada de la Sociedad.

e) 2 al 8/11/54

**PAGO DE DIVIDENDOS**

Nº 11469 —

PAGO DE DIVIDENDOS "LA REGIONAL COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS Eva Perón 745 Salta

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 10 de Noviembre de 1954, abriremos los dividendos correspondientes al ejercicio Nº 21 del 21º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

e) 2 al 15/11/54

**A S A M B L E A S**

Nº 11482 —

EL CENTRO BOLIVIANO DE SS. MM. c

**SECCION AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en los meses de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos deberá ser controlada por los interesados a fin de

a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo domingo 14 del cte. a horas 9, en su local social

de la calle Bolívar Nº 47, en donde se tratará la siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º Informe de la Presidencia
- 3º Comunicación de nuestro local social
- 4º Rifa de un automóvil
- 5º Informe trimestral de Tesorería
- 6º Asuntos varios

Se ruega puntual asistencia

ARIO LOZANO C. MARTHA E. CAMPERO

Presidente Pro-Secretaria

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 11491 — Quiebra: En el juicio de quiebra de Guillermo Morales tramitado en el Juzgado de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, se a prorrogado para el día 15 del corriente a horas 10 la audiencia para la junta de verificación de créditos.

Salta, 4 de noviembre de 1954.—

WALDEMAR A. SIMESSEN

Secretario Interino

e) 5 al 9/11/54.—

Nº 11490 — EDICTO:

En la quiebra de Juan Kalls, que tramita en el Juzgado de primera instancia primera nominación en lo Civil se ha resuelto convocar a la junta de acreedores para la audiencia del día 15 de noviembre a horas 11, a fin de recibir el informe del liquidador sobre la situación de los bienes.—

Salta, octubre 28 de 1954.—

FREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5 al 5/11/54.

Salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Mayo de 1948.—

EL DIRECTOR